

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	18 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ayuntamientos

##### VISO

Núm. 3086

Don Antonio Ruiz León, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa:

Certifico: que durante el primer trimestre del año actual se han tomado por esta Corporación municipal los siguientes acuerdos:

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Asistieron los nuevos Concelales, D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Alfonso Linares Caballero, D. Juan José Linares Ruiz, D. José Madueño Medina, D. José María Ruiz, D. Rafael Mantas, D. José López, D. Rafael Barrio, D. Frutos Ramírez Medina y los salientes.

Se dió posesión á los nuevos Concejales.

Se nombraron los cargos, recayendo en los señores siguientes:

Presidente, D. Ramón Ruiz Sánchez.

Primer Teniente Alcalde, D. Manuel Lucio Ruiz López.

Idem segundo, D. Alfonso Linares Caballero.

Regidor Síndico, Juan José Linares Ruiz.

Suplente de idem, D. José Madueño Medina.

Se acordó señalar, para la celebración de las sesiones ordinarias, los domingos á las diez de la mañana.

Sesión del día 5

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez, D. Manuel Lucio Ruiz, D. José María Ruiz, D. José Madueño, D. Rafael Mantas, D. Juan José Linares, D. Alfonso Linares, D. José López y D. Frutos Ramírez.

Se acordó dividir el Ayuntamiento en cuatro comisiones permanentes, á saber: Hacienda, Pósito, Policía urbana y rural y Policía de abastos.

Se nombró Regidor interventor á D. Rafael Mantas Ruiz.

Se acordó aprobar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, formado por el Ayuntamiento en el expediente de su razón.

Se dió colocación á los Concejales por el orden que les corresponde ocupar, con arreglo al número de votos obtenido.

Habiendo cesado en el cargo de Depositario de los fondos del Pósito D. Tomás López Alegre, se nombró para sustituirle á D. Frutos Ramírez Medina.

Sesión del día 12

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez, D. Manuel Lucio Ruiz, D. Alfonso Linares, D. José Madueño, D. José María Ruiz, D. Frutos Ramírez, D. Rafael Barrio, D. José López y D. Rafael Mantas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, se acordó modificar el arriendo de consumos, rebajando el 10 por 100 de recargo transitorio con beneficio de lo que paga la especie vino.

Sesión del día 19

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez, D. Manuel Lucio Ruiz López, D. Alfonso Linares Caballero, D. Rafael Mantas Ruiz, D. Rafael Barrio Jurado, D. José Madueño Medina, D. Frutos Ramírez Medina y D. José López Ruiz.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, se acordó que para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal administrativa para el año actual, se divida la población en cuatro secciones, haciéndolo por calles, por no tener importancia los contribuyentes por industrial, cuya primera sección la componen las calles Fuente, Carretas, Santa Rosalía, Buenavista y Plazuela; la segunda las calles Costanilla, Sevilla, Hinojosa, Colón y Blanca; la tercera las calles Córdoba, Plaza, Carreteras, barriá Santa Ana é Iglesia, y la cuarta las calles Real, Cuartejejo, Cristo, plazuela del Cristo, Norte, Nueva y Alfonso XIII.

También se acordó que la designación de estas secciones se publique en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada ley.

Sesión del día 26

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz López, D. Alfonso Linares Caballero, D. Rafael Mantas Ruiz, D. José López Ruiz, D. José María Ruiz López, D. José Madueño Medina y D. Frutos Ramírez Medina.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado

reclamación alguna contra las mismas durante el término en que han estado de manifiesto al público.

Se proceda á verificar los cobros y pagos del corriente mes, con arreglo á presupuesto.

Se abonen al Fiel contraste de pesas y medidas D. Sebastián Lázaro, 22.90 pesetas por los derechos de aferición, y con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo actual.

Y dada lectura á la correspondencia recibida desde la última sesión, se recomendó su despacho á Secretaría.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz López, D. Alfonso Linares Caballero, D. Rafael Mantas Ruiz, D. José María Ruiz López, Don José López Ruiz, D. José Madueño Medina y D. Frutos Ramírez Medina.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió á verificar el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal administrativa durante el año actual, acordándose se exponga al público por término de ocho días relación de los designados.

Dada lectura de la correspondencia recibida durante la semana, enterada la Corporación, acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Sesión del día 9

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Alfonso Linares, D. Rafael Mantas, D. José María Ruiz, D. José Madueño, D. José López y D. Frutos Ramírez.

Leída y aprobada el acta de la se-

sión anterior, por unanimidad acordóse lo siguiente:

Dada lectura de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, se acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Aprobar el acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo actual.

Aprobar también el acta del sorteo de los mozos para el reemplazo actual, que acaba de verificarse, y que se una al expediente de su razón.

#### Sesión del día 16

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Rafael Mantas, D. Alfonso Linares, D. Manuel Lucio Ruiz, D. José López, Don José María Ruiz, D. Frutos Ramírez y D. José Madueño.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura á la correspondencia recibida desde la última sesión, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que se abone á D. Manuel Ruiz la suma de 160 pesetas, por los trabajos prestados en la Secretaría, y con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se proceda á los cobros y pagos del corriente mes.

Declarar firme y bien constituida la Junta municipal administrativa que le ha correspondido ejercer en el corriente año, por no haberse presentado excusa ni oposición alguna.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital D. Francisco Cuesta Martínez, comprensiva del periodo desde 1.º de Septiembre de 1901 á 31 de Diciembre del mismo año.

#### Sesión del día 23

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Juan José Linares, D. Rafael Barrio, D. Frutos Ramírez, D. Alfonso Linares y D. José María Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura á la relación de los mozos del reemplazo actual y á la de los años de 1901 y 1899, se declaren incompatibles para el juicio de exenciones los Concejales D. Manuel Lucio Ruiz López, D. Juan José Linares Ruiz, D. Frutos Ramírez Medina, D. José Madueño Medina, D. José Ruiz López y D. José María Ruiz López, los que se acordaron se sustituyan con Concejales de bienios anteriores que no sean incompatibles para dicho acto.

Hallándose entre los incompatibles para el juicio de exenciones los dos Regidores Sindicos, se acordó designar para que actúe con el carácter de tal en los asuntos de quintas el Concejal D. Rafael Mantas Ruiz.

Que se abone á D. Antonio Ruiz y León 275 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por los gastos de su viaje á Madrid con un exhorto para el señor Juez decano.

#### Mes de Marzo

#### Sesión ordinaria del día 2

Asistieron los señores D. Ramón

Ruiz Sánchez (presidente), D. Rafael Barrio, D. Tomás López, D. Rafael Mantas, D. Manuel Rubio Gómez, don Alfonso Linares y D. Manuel Mantas.

Se ocupó la Corporación en el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual, y conceder de plazo hasta el domingo 16 del mes actual á los que lo pidieron para presentar los documentos comprobantes de sus alegaciones.

#### Sesión del día 3

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Alfonso Linares, D. Rafael Barrio, D. Tomás López, D. Rafael Mantas, Don Manuel Rubio Gómez y D. Manuel Mantas.

Se ocupó la Corporación en la revisión de exenciones y excepciones de los mozos de los reemplazos de 1901 y 1899, concediendo de plazo hasta el domingo 16 del corriente á los que lo han pedido para justificar sus excepciones.

#### Sesión del día 9

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. José María Ruiz, D. Rafael Mantas, D. Alfonso Linares Caballero, D. José López Ruiz, D. José Madueño y D. Juan José Linares.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura de la correspondencia recibida durante la semana, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que las 9'20 pesetas que han importado los premios encargados por el señor Presidente para repartir á los niños de las escuelas cuando las visite el señor Inspector dentro de breve, más que la cantidad consignada para los mismos en el presupuesto, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Que las 5 pesetas que ha importado también más la cera para la misa del 2 de Febrero, que la cantidad consignada en presupuesto, se abonen igualmente del capítulo de imprevistos.

#### Sesión del día 16

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Alfonso Linares Caballero, D. Rafael Barrio, D. Rafael Mantas, D. Manuel Mantas, D. Manuel Rubio Gómez y Don Tomás López.

Se ocupó el Ayuntamiento en fallar aquellas excepciones que por falta de justificantes no se hizo los días 2 y 3 de Marzo.

#### Sesión del día 16

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Alfonso Linares, D. Juan José Linares, D. José Madueño, D. Rafael Mantas, D. Rafael Barrio, D. José María Ruiz y D. José López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada vista de la correspondencia recibida, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que por el señor Presidente se proceda, sin levantar mano, á la instrucción del oportuno expediente para la subasta del servicio de alumbrado público, redactándose por la comisión de Policía de abastos el correspondiente pliego de condiciones, anunciándose la subasta en los sitios públicos de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, administrándose entre tanto el servicio por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo correspondiente.

Que se proceda á verificar los cobros y pagos del mes de Marzo con arreglo á presupuesto.

#### Sesión del día 23

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. José Mantas, D. Rafael Mantas, D. Rafael Barrio, D. Manuel Rubio, D. Alfonso Linares y D. Manuel Fernández.

Tuvo por objeto fallar las excepciones alegadas por dos mozos del reemplazo actual y otro de 1901.

#### Sesión del día 23

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Juan José Linares, D. José María Ruiz, D. Rafael Mantas, D. Rafael Barrio, D. José Madueño y D. Alfonso Linares.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Dada vista de la correspondencia recibida se recomendó su despacho á Secretaría.

Que se abonen al letrado D. Florentino Enrique Tocados López 303'70 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por las consultas que se le han hecho referentes al pleito incoado contra el Sr. Marqués de Valmediano y otros.

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos 5 pesetas, por las palmas del Domingo de Ramos, por no ser bastante la suma consignada para este fin en el presupuesto.

Que se proceda á la reparación y blanqueo de la Casa Capitular.

Autorizar á D. Francisco Cuesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda de la provincia, las cédulas personales del corriente año.

#### Sesión del día 30

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Rafael Mantas, D. Frutos Ramírez, D. Juan José Linares, D. José López, D. Alfonso Linares, D. Rafael Barrio y D. José María Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura de la correspondencia recibida durante la semana, se recomendó su despacho á Secretaría.

Dada lectura al pliego de condiciones que para la subasta del servicio de alumbrado público ha redactado la comisión de Policía de abastos, se halló bien formado, y la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.

Se acordó publicar un bando haciendo saber á los vecinos que tengan alteración en su riqueza y hallan

satisfecho el impuesto de derechos reales, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas durante el mes de Abril, por tenerse que proceder á la confección del apéndice al amillaramiento en el mes de Mayo.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en el Viso á 7 de Octubre de 1902.—Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Lucio Ruiz.

#### GRANJUELA

Núm. 3357

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º del actual fué hallada en este término municipal por el vecino Antonio Martín Cabanillas, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, cerrada, menos de marca, con lunares blancos en los costillares, calzada de los dos pies y mano izquierda, con lunares negros. De la pata izquierda está herrada con una herradura de las llamadas para la trilla.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que el que se crea con derecho á ella, justificará ser de su pertenencia para que le sea entregada.

Granjuela 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 3369

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este término municipal, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría Capitular, en la cual, y dentro de expresado término, podrán ser examinados por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre la aplicación del tanto por ciento asignado.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1902.—José Cantador.

#### LUQUE

Núm. 3374

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia una segunda con los mismos requisitos, formalidades y tipos que aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL número 282, correspondiente al día 26 de Noviembre último, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo servir de modelo de proposición el publicado en expresado periódico oficial, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente mes y hora de diez á

once, en el despacho de esta Alcaldía, ante la Comisión nombrada al efecto.

Luque 11 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

### LA RAMBLA

Núm. 3375

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los arbitrios sobre despojos de las reses que se sacrifican en este matadero, los de uso de la vía pública, los de pesas y medidas sobre granos y líquidos que se contratan en este término, y el servicio del alumbrado público con el material correspondiente para el venidero año de 1903, saldrán á pública subasta por pujas á la llana, á los ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante mí y la comisión de Hacienda, á las doce de la mañana, cuyos tipo y condiciones se hallan de manifiesto en los respectivos expedientes que desde luego se encuentran en esta Secretaría á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en La Rambla á 10 de Diciembre de 1902.—Miguel Osuna.

## JUZGADOS

### MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 3367

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el señor don Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo á la ley especial porque se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta doble y simultánea, la siguiente finca:

Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguayos, número diez y ocho antiguo y siete moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados; lindando por su derecha saliendo con la casa número tres de los herederos de don Rafael José Barbero y con la casa horno nombrada de las Moreras, número siete, de la plazuela de doña Engracia, propia de don Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa número tres de la calle de la Palma, propiedad de doña María de la Asunción Barbero é Higueras, y por la espalda con las callejas de Alcántara.

El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de la ciudad de Córdoba, se ha seña-

lado el día veinte y seis de Enero del año próximo de mil novecientos tres, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de depósitos, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y, por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Méndez.

### MONTILLA

Núm. 3367

#### Cédula de requerimiento

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba, á la que se acompaña certificación comprensiva de las costas y sobrecostas causadas en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Zafra Panadero, por estafa, para el requerimiento del procesado para que haga efectiva la suma de trescientas ochenta y ocho pesetas doce céntimos que aquellas arrojan, en el término de diez días, y si no lo verifica ó no las impugna en legal forma, se procederá á su exacción por la vía de apremio, se ha mandado requerir á dicho procesado al pago de mencionada suma, para que lo efectúe en el término señalado ó la impugne legalmente.

Y no pudiendo ser requerido dicho procesado personalmente por no encontrarse en esta población, de la que es vecino, por haberse ausentado hace tiempo, ignorándose su paradero, pero que se cree se encuentra en algún punto de esta provincia, según manifestación de su padre Manuel Zafra Salido, el que como representante legal del mismo, por la menor edad del procesado, ha sido requerido al pago de dicha suma, no haciéndola efectiva por carecer de metálico de su hijo; se pone la presente cédula de requerimiento, á virtud de lo mandado en dicha providencia, para su publicación en los sitios de costumbre de esta población é inserción de la

misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que le servirá de requerimiento en forma á dicho procesado Francisco Zafra Panadero, conforme á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal; previniendo á repetido procesado que si dentro del término señalado de diez días no comparece ante este Juzgado á hacer efectiva dicha cantidad ni la impugna en legal forma, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montilla á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Doy fé: El actuario, Juan Reina.

### AGUILAR

Núm. 3376

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, requiero á las autoridades, así civiles como militares, é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propiedad de don Gabriel Delgado Cordón, vecino de Lucena, desapareció de la villa de Monturque el día veinte y nueve de Noviembre último, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por extravío de una burra.

Dado en Aguilar á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### Señas de la caballería

Una burra de siete años, pelo rucio oscuro, alzada buena, sin hierro ni señas particulares.

## Agencias ejecutivas

### VISO DE LOS PEDROCHES

Núm. 3373

#### Subasta de inmuebles

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1902.

Don Manuel Mendoza Baroni, auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios públicos y pregones.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del contribuyente, y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

D.ª Dolores Martínez de la Mata y Díez Madroñero.—Una suerte de tierra plantada de olivos, con un pozo para agua, en la Mimbre, al sitio de Majada alta, de cabida de unas diez fanegas y seis celemines. Linda: al Norte, olivar de los herederos de don Feliciano Martínez de la Mata; al Sur, con otro de los de D. Justo Valdivia de la Cerda; Este, con Majada alta, del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, y al Oeste, olivar de D. Francisco Cuevas y Flores. Ha sido capitalizada en 7.751'80 pesetas; tipo para la subasta 5.167'87 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Viso de los Pedroches á 5 de Diciembre de 1902.—El Recaudador auxiliar, Manuel Mendoza.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Núm. 3333

El señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas que á continuación se expresan:

Table with columns: Número del expediente, Nombre de la mina, Paraje en que radica, Término, Causas de su cancelación, INTERESADO. Rows include Las Cintas, Chifladura, Vulcano, Maria, Lolita, Demasia á Terreras, Demasia á Cuzna, 2.ª Demasia á La Reservada, Demasia á La Reservada.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados. Córdoba 1.º de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION GENERAL

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 3350

Don Juan Herrazo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á don Francisco Ulloa Cuenca y Romero, vecino de Cabra y peticionario en el expediente sobre conmutación de rentas de la capellania colativa familiar, fundada en la villa de Luque por don Juan del Puerto Doblas, y á los opositores don Rafael, don José María, don Francisco de Paula, doña María de los Dolores y doña María de la Asuncion Alcántara Ulloa, vecinos de Cabra, don Juan, don José y doña Clara Calvo de León y Jiménez, don Rafael Calvo de León y Monroy por sí, y en nombre de su esposa doña Josefa Calvo de León y Jiménez, don Francisco Carrillo, como legítimo representante de su esposa donª María del Socorro Calvo de León y Monroy, vecinos de Luque: don Bernardo Ortiz del Puerto, don José y doña Dolores Rodríguez Serrano y don Manuel Baena Pérez, que lo son de la citada villa de Luque; don Antonio María, don Gabriel y doña Elena Escamilla y Beltrán, vecinos de esta capital; doña María de la Sierra y don Juan José Ulloa Cuenca y Romero y á doña Antonia Bengoechea y Romero, de esta vecindad, ó sus causa habientes, para que concurran por sí ó por persona que los represente, con poder legítimo bastante, á la reunión extrajudicial y amistosa que en conformidad á dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse en esta Delegación, sita en la planta baja del Palacio Episcopal, el día ocho del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, con el objeto de procurar avenencia en el referido expediente de conmutación; al efecto hago saber que aquellos interesados que no presenten ó completen la documentación necesaria que acredite su derecho, en el acto mismo de la reunión, se les considerará como desistidos y apartados de citado expediente.

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

SECCION DE ANUNCIOS

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba" Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS Borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Inj.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.

sión anterior, por unanimidad acordóse lo siguiente:

Dada lectura de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, se acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Aprobar el acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo actual.

Aprobar también el acta del sorteo de los mozos para el reemplazo actual, que acaba de verificarse, y que se una al expediente de su razón.

#### Sesión del día 16

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Rafael Mantas, D. Alfonso Linares, D. Manuel Lucio Ruiz, D. José López, Don José María Ruiz, D. Frutos Ramírez y D. José Madueño.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: Dada lectura á la correspondencia recibida desde la última sesión, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que se abone á D. Manuel Ruiz la suma de 160 pesetas, por los trabajos prestados en la Secretaría, y con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se proceda á los cobros y pagos del corriente mes.

Declarar firme y bien constituida la Junta municipal administrativa que le ha correspondido ejercer en el corriente año, por no haberse presentado excusa ni oposición alguna.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital D. Francisco Cuesta Martínez, comprensiva del periodo desde 1.º de Septiembre de 1901 á 31 de Diciembre del mismo año.

#### Sesión del día 23

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Juan José Linares, D. Rafael Barrio, D. Frutos Ramírez, D. Alfonso Linares y D. José María Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura á la relación de los mozos del reemplazo actual y á la de los años de 1901 y 1899, se declaren incompatibles para el juicio de exenciones los Concejales D. Manuel Lucio Ruiz López, D. Juan José Linares Ruiz, D. Frutos Ramírez Medina, D. José Madueño Medina, D. José Ruiz López y D. José María Ruiz López, los que se acordaron se sustituyan con Concejales de bienios anteriores que no sean incompatibles para dicho acto.

Hallándose entre los incompatibles para el juicio de exenciones los dos Regidores Sindicos, se acordó designar para que actúe con el carácter de tal en los asuntos de quintas el Concejal D. Rafael Mantas Ruiz.

Que se abone á D. Antonio Ruiz y León 275 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por los gastos de su viaje á Madrid con un exhorto para el señor Juez decano.

#### Mes de Marzo

#### Sesión ordinaria del día 2

Asistieron los señores D. Ramón

Ruiz Sánchez (presidente), D. Rafael Barrio, D. Tomás López, D. Rafael Mantas, D. Manuel Rubio Gómez, don Alfonso Linares y D. Manuel Mantas.

Se ocupó la Corporación en el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual, y conceder de plazo hasta el domingo 16 del mes actual á los que lo pidieron para presentar los documentos comprobantes de sus alegaciones.

#### Sesión del día 3

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Alfonso Linares, D. Rafael Barrio, D. Tomás López, D. Rafael Mantas, Don Manuel Rubio Gómez y D. Manuel Mantas.

Se ocupó la Corporación en la revisión de exenciones y excepciones de los mozos de los reemplazos de 1901 y 1899, concediendo de plazo hasta el domingo 16 del corriente á los que lo han pedido para justificar sus excepciones.

#### Sesión del día 9

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. José María Ruiz, D. Rafael Mantas, D. Alfonso Linares Caballero, D. José López Ruiz, D. José Madueño y D. Juan José Linares.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura de la correspondencia recibida durante la semana, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que las 9'20 pesetas que han importado los premios encargados por el señor Presidente para repartir á los niños de las escuelas cuando las visite el señor Inspector dentro de breve, más que la cantidad consignada para los mismos en el presupuesto, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Que las 5 pesetas que ha importado también más la cera para la misa del 2 de Febrero, que la cantidad consignada en presupuesto, se abonen igualmente del capítulo de imprevistos.

#### Sesión del día 16

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Alfonso Linares Caballero, D. Rafael Barrio, D. Rafael Mantas, D. Manuel Mantas, D. Manuel Rubio Gómez y Don Tomás López.

Se ocupó el Ayuntamiento en fallar aquellas excepciones que por falta de justificantes no se hizo los días 2 y 3 de Marzo.

#### Sesión del día 16

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Alfonso Linares, D. Juan José Linares, D. José Madueño, D. Rafael Mantas, D. Rafael Barrio, D. José María Ruiz y D. José López.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada vista de la correspondencia recibida, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que por el señor Presidente se proceda, sin levantar mano, á la instrucción del oportuno expediente para la subasta del servicio de alumbrado público, redactándose por la comisión de Policía de abastos el correspondiente pliego de condiciones, anunciándose la subasta en los sitios públicos de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, administrándose entre tanto el servicio por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo correspondiente.

Que se proceda á verificar los cobros y pagos del mes de Marzo con arreglo á presupuesto.

#### Sesión del día 23

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. José Mantas, D. Rafael Mantas, D. Rafael Barrio, D. Manuel Rubio, D. Alfonso Linares y D. Manuel Fernández.

Tuvo por objeto fallar las excepciones alegadas por dos mozos del reemplazo actual y otro de 1901.

#### Sesión del día 23

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Juan José Linares, D. José María Ruiz, D. Rafael Mantas, D. Rafael Barrio, D. José Madueño y D. Alfonso Linares.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Dada vista de la correspondencia recibida se recomendó su despacho á Secretaría.

Que se abonen al letrado D. Florentino Enrique Tocados López 303'70 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por las consultas que se le han hecho referentes al pleito incoado contra el Sr. Marqués de Valmediano y otros.

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos 5 pesetas, por las palmas del Domingo de Ramos, por no ser bastante la suma consignada para este fin en el presupuesto.

Que se proceda á la reparación y blanqueo de la Casa Capitular.

Autorizar á D. Francisco Cuesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda de la provincia, las cédulas personales del corriente año.

#### Sesión del día 30

Asistieron los señores D. Ramón Ruiz Sánchez (presidente), D. Manuel Lucio Ruiz, D. Rafael Mantas, D. Frutos Ramírez, D. Juan José Linares, D. José López, D. Alfonso Linares, D. Rafael Barrio y D. José María Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada lectura de la correspondencia recibida durante la semana, se recomendó su despacho á Secretaría.

Dada lectura al pliego de condiciones que para la subasta del servicio de alumbrado público ha redactado la comisión de Policía de abastos, se halló bien formado, y la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.

Se acordó publicar un bando haciendo saber á los vecinos que tengan alteración en su riqueza y hallan

satisfecho el impuesto de derechos reales, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas durante el mes de Abril, por tenerse que proceder á la confección del apéndice al amillaramiento en el mes de Mayo.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en el Viso á 7 de Octubre de 1902.—Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Lucio Ruiz.

#### GRANJUELA

Núm. 3357

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º del actual fué hallada en este término municipal por el vecino Antonio Martín Cabanillas, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, cerrada, menos de marca, con lunares blancos en los costillares, calzada de los dos pies y mano izquierda, con lunares negros. De la pata izquierda está herrada con una herradura de las llamadas para la trilla.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que el que se crea con derecho á ella, justificará ser de su pertenencia para que le sea entregada.

Granjuela 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 3369

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este término municipal, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría Capitular, en la cual, y dentro de expresado término, podrán ser examinados por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre la aplicación del tanto por ciento asignado.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1902.—José Cantador.

#### LUQUE

Núm. 3374

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia una segunda con los mismos requisitos, formalidades y tipos que aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL número 282, correspondiente al día 26 de Noviembre último, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo servir de modelo de proposición el publicado en expresado periódico oficial, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente mes y hora de diez á

once, en el despacho de esta Alcaldía, ante la Comisión nombrada al efecto. Luque 11 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

## LA RAMBLA

Núm. 3375

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los arbitrios sobre despojos de las reses que se sacrifican en este matadero, los de uso de la vía pública, los de pesas y medidas sobre granos y líquidos que se contratan en este término, y el servicio del alumbrado público con el material correspondiente para el venidero año de 1903, saldrán á pública subasta por pujas á la llana, á los ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante mí y la comisión de Hacienda, á las doce de la mañana, cuyos tipo y condiciones se hallan de manifiesto en los respectivos expedientes que desde luego se encuentran en esta Secretaría á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en La Rambla á 10 de Diciembre de 1902.—Miguel Osuna.

## JUZGADOS

## MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 3367

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el señor don Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo á la ley especial porque se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta doble y simultánea, la siguiente finca:

Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguayos, número diez y ocho antiguo y siete moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados; lindando por su derecha saliendo con la casa número tres de los herederos de don Rafael José Barbero y con la casa horno nombrada de las Moreras, número siete, de la plazuela de doña Engracia, propia de don Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa número tres de la calle de la Palma, propiedad de doña María de la Asunción Barbero é Higueras, y por la espalda con las callejas de Alcántara.

El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de la ciudad de Córdoba, se ha seña-

lado el día veinte y seis de Enero del año próximo de mil novecientos tres, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de depósitos, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y, por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Méndez.

## MONTILLA

Núm. 3367

## Cédula de requerimiento

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba, á la que se acompaña certificación comprensiva de las costas y sobrecostas causadas en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Zafra Panadero, por estafa, para el requerimiento del procesado para que haga efectiva la suma de trescientas ochenta y ocho pesetas doce céntimos que aquellas arrojan, en el término de diez días, y si no lo verifica ó no las impugna en legal forma, se procederá á su exacción por la vía de apremio, se ha mandado requerir á dicho procesado al pago de mencionada suma, para que lo efectúe en el término señalado ó la impugne legalmente.

Y no pudiendo ser requerido dicho procesado personalmente por no encontrarse en esta población, de la que es vecino, por haberse ausentado hace tiempo, ignorándose su paradero, pero que se cree se encuentra en algún punto de esta provincia, según manifestación de su padre Manuel Zafra Salido, el que como representante legal del mismo, por la menor edad del procesado, ha sido requerido al pago de dicha suma, no haciéndola efectiva por carecer de metálico de su hijo; se pone la presente cédula de requerimiento, á virtud de lo mandado en dicha providencia, para su publicación en los sitios de costumbre de esta población é inserción de la

misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que le servirá de requerimiento en forma á dicho procesado Francisco Zafra Panadero, conforme á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal; previniendo á repetido procesado que si dentro del término señalado de diez días no comparece ante este Juzgado á hacer efectiva dicha cantidad ni la impugna en legal forma, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montilla á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Doy fé: El actuario, Juan Reina.

## AGUILAR

Núm. 3376

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, requiero á las autoridades, así civiles como militares, é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propiedad de don Gabriel Delgado Cordón, vecino de Lucena, desapareció de la villa de Monturque el día veinte y nueve de Noviembre último, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por extravío de una burra.

Dado en Aguilar á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

## Señas de la caballería

Una burra de siete años, pelo rucio oscuro, alzada buena, sin hierro ni señas particulares.

## Agencias ejecutivas

## VISO DE LOS PEDROCHES

Núm. 3373

## Subasta de inmuebles

## Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1902.

Don Manuel Mendoza Baroni, auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios públicos y pregones.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del contribuyente, y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

D.ª Dolores Martínez de la Mata y Díez Madroñero.—Una suerte de tierra plantada de olivos, con un pozo para agua, en la Mimbre, al sitio de Majada alta, de cabida de unas diez fanegas y seis celemines. Linda: al Norte, olivar de los herederos de don Feliciano Martínez de la Mata; al Sur, con otro de los de D. Justo Valdivia de la Cerda; Este, con Majada alta, del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, y al Oeste, olivar de D. Francisco Cuevas y Flores. Ha sido capitalizada en 7.751'80 pesetas; tipo para la subasta 5.167'87 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Viso de los Pedroches á 5 de Diciembre de 1902.—El Recaudador auxiliar, Manuel Mendoza.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Núm. 3333

El señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas que á continuación se expresan:

Table with columns: Número del expediente, Nombre de la mina, Paraje en que radica, Término, Causas de su cancelación, INTERESADO. Rows include Las Cintas, Chifladura, Vulcano, Maria, Lolita, Demasia á Terreras, Demasia á Cuzna, 2.ª Demasia á La Reservada, Demasia á La Reservada.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados. Córdoba 1.º de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION GENERAL

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 3350

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á don Francisco Ulloa Cuenca y Romero, vecino de Cabra y peticionario en el expediente sobre conmutación de rentas de la capellania colativa familiar, fundada en la villa de Luque por don Juan del Puerto Doblas, y á los opositores don Rafael, don José María, don Francisco de Paula, doña María de los Dolores y doña María de la Asuncion Alcántara Ulloa, vecinos de Cabra, don Juan, don José y doña Clara Calvo de León y Jiménez, don Rafael Calvo de León y Monroy por sí, y en nombre de su esposa doña Josefa Calvo de León y Jiménez, don Francisco Carrillo, como legítimo representante de su esposa doña María del Socorro Calvo de León y Monroy, vecinos de Luque: don Bernardo Ortiz del Puerto, don José y doña Dolores Rodríguez Serrano y don Manuel Baena Pérez, que lo son de la citada villa de Luque; don Antonio María, don Gabriel y doña Elena Escamilla y Beltrán, vecinos de esta capital; doña María de la Sierra y don Juan José Ulloa Cuenca y Romero y á doña Antonia Bengoechea y Romero, de esta vecindad, ó sus causa habientes, para que concurran por sí ó por persona que los represente, con poder legítimo bastante, á la reunión extrajudicial y amistosa que en conformidad á dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse en esta Delegación, sita en la planta baja del Palacio Episcopal, el día ocho del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, con el objeto de procurar avenencia en el referido expediente de conmutación; al efecto hago saber que aquellos interesados que no presenten ó completen la documentación necesaria que acredite su derecho, en el acto mismo de la reunión, se les considerará como desistidos y apartados de citado expediente.

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de esta periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

SECCION DE ANUNCIOS

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba" Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS Borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Inj.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.